

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YULIETH NAUDITH COHEN TORDECILLA

DEMANDADOS: POSITIVA Y PORVENIR S.A

RADICADO NO. 23-001-31-05-005-2021-00198.

Nota Secretarial. Montería, 24 de abril /2023. Al Despacho del señor Juez, procedo a informar que fue remitido al despacho el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar; ante la apertura del trámite incidental que en su contra se admitió.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CÒRDOBA**

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial y siendo ello así, se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 77 del C.P.L en concordancia con lo definido en el artículo 231 del C.G.P, aplicado al procedimiento laboral en virtud de la regla analógica que trae el artículo 145 del CPL, es decir se dará traslado del mismo por el termino de diez (10) días a las partes para que se pronuncien sobre el dictamen aportado la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar.

Finalmente, y dado que el incidente, tiene como única finalidad hacer cumplir lo ordenado por el despacho, esto es, obtener respuesta de lo requerido a través de auto adiado 28 de marzo de 2023, este juzgado absolverá de toda sanción al Representante Legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, doctor Gilberto Enrique Pérez Arteta y ordenará su terminación por hecho superado.

Así las cosas, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado a las partes, por el término de diez (10) días, del dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, que obra dentro del expediente digital del proceso de la referencia y que fue presentado ante este despacho el día 11 de abril de 2023.

SEGUNDO: ABSOLVER de toda sanción al Representante Legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, doctor Gilberto Enrique Pérez Arteta, por hecho superado.

TERCERO: DESE por finalizado el trámite incidental para imposición de sanción por desacato de orden judicial, comuníqueseles a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, en tal sentido.

CUARTO: Vencido lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRQLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ